

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA
SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.-**

SANTIAGO, 004911 - 25.07.16.

VISTOS: El D.F.L. N°149, de 1981, del Ministerio de Educación, lo señalado en el artículo 3 y 5 de la Ley 19.880 que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado”, lo señalado en el Memorando N°32, de fecha 08.06.2016, suscrito por la Directora de Comunicaciones de la Universidad, el Decreto Supremo N° 341/2014, que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Sociedad de Desarrollo Tecnológico, es una empresa creada por la Universidad, al amparo de las facultades que establece su Estatuto, que en síntesis, tiene por objeto desarrollar, coordinar, promocionar y apoyar las actividades Institucionales en materias de adaptación, desarrollo de tecnología, asistencia técnica, educación continua y prestación de servicios orientados hacia la comunidad en general.

2.- Que, la Sociedad de Desarrollo Tecnológico, en adelante SDT, suscribió un contrato de leasing, según el cual tomó posesión de un equipo computacional de impresión digital, marca Ricoh, modelo Pro C751, que entregó al Taller Gráfico dependiente del Departamento de Comunicaciones de la Universidad.

3.- Que, según informa la Directora de la nombrada Unidad Especializada, el mencionado equipo comenzó a prestar servicios desde el 03.11.2014, siendo un instrumento fundamental de ahorro para las distintas Unidades Académicas demandantes de material para el cumplimiento de sus funciones.

4.- Que, había cuenta de diversos trastornos administrativos, no se formalizó oportunamente el vínculo jurídico particular entre la SDT y la Universidad, a fin de dar cuenta del traspaso del bien cuya posesión se ostenta.

5.- Que, habida cuenta de lo anterior, la SDT gestionó un contrato de comodato, según el cual se ofrece y formaliza el traspaso del equipo computacional de impresión tantas veces nombrado, haciendo presente que dicha especie se encuentra en dependencias de la Dirección de Comunicaciones desde el 03.11.2014.

6.- Que, conteste con lo anterior, se estima procedente aprobar el texto del contrato de comodato, suscrito entre la SDT y la Universidad, cuyo objeto se relaciona con el uso del bien mueble ya individualizado, todo según se expresa en lo resolutivo del presente acto administrativo;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º APRUÉBESE el contrato de comodato suscrito entre SDT y la Universidad, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONTRATO DE COMODATO
ENTRE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
Y
SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
DE CHILE LIMITADA**

En Santiago de Chile, a 5 de mayo de 2016, entre la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT 60.911.000-7, representada para estos efectos, por su Rector, **Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID**, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Santiago; y por la otra don **JUAN PABLO AGUIRRE ÁLVAREZ**, cédula nacional de identidad seis millones quinientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y ocho guión siete, de profesión ingeniero civil químico, en representación conjunta, según se acreditará, de **SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE LIMITADA**, RUT 78.172.420-3, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1611, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: A través del presente acto, la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada viene en entregar en comodato a la Universidad de Santiago de Chile, un equipo de impresión a color marca Ricoh modelo Pro C751.

SEGUNDO: El presente contrato tendrá una duración hasta el 30 de noviembre de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que por razones impostergables de buen servicio, el equipo se encuentra en uso de la Universidad de Santiago de Chile desde el mes de noviembre de 2014.

TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de justicia.

CUARTO: La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid consta en Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 381 de 2014.

La personería de don Juan Pablo Aguirre Álvarez, consta en acta de sesión de directorio de fecha 17 de enero de 2011, reducida a escritura pública el 1º de febrero del mismo año ante don Félix Jara Cadót, Notario Público de Santiago.

En señal de aceptación, las partes firman tres ejemplares de este contrato: